



*Arcos de Zapopan  
Autor: Archivo General de Zapopan/CIGAD  
Marco A. Muñoz*

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES II, III, IV, Y V, ARTÍCULO 6 FRACCIONES LIV, LV, LVI, LVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LVIII, SE MODIFICA EL CAPÍTULO II QUE DIGA BOSQUES URBANOS Y SU ARBOLADO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 51, 67, 71, 73 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la reforma a los artículos 5 fracciones II, III, IV y V, 6 fracción LIV, LV, LVI, LVII, 48, 51, 67, 71, 73, asimismo adiciona la fracción LVIII al artículo 6, modifica la denominación del Capítulo II para llamarse de los Bosques Urbanos y su Arbolado y se adiciona el artículo 11 bis, todos, del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

*“Artículo 5°. Para la vigilancia o cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades competentes:*

- I. El Presidente Municipal;*
- II. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de:*
  - a) La Dirección de Medio Ambiente;*
  - b) La Dirección de la Autoridad del Espacio Público;*
  - c) La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
  - d) La Dirección de Ordenamiento del Territorio;*
- III. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de:*
  - a) La Dirección de Mejoramiento Urbano;*
  - b) La Dirección de Parques y Jardines;*
- IV. La Coordinación general de Administración e Innovación Gubernamental, por medio de:*
  - a) La Dirección de Inspección y Vigilancia; y*
- V. La Sindicatura Municipal.*

*Artículo 6°. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*I a LIII...*

*LIV. Bosque Urbano: Área conformada de vegetación forestal en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma inducida o espontánea, con una cobertura de copa mayor a diez por ciento de la superficie que ocupa, con extensión mayor a 1,000 metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra dentro o colindante de la zona urbana;*

**LV. La Dirección:** La Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales;

**LVI. La Dirección del Medio Ambiente:** La Dirección del Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

**LVII. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura:** La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; y

**LVIII. La Dirección de Inspección y Vigilancia:** La Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### ***De los Bosques Urbanos y su Arbolado***

*Artículo 11 bis. Para efecto de la coordinación de acciones para la restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, cuando existan parques, jardines, áreas verdes o bosques urbanos que incidan ambientalmente, el ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con asociaciones civiles debidamente acreditadas u otros municipios.*

**Artículo 48.** *Para otorgar el permiso de derribo en proyectos de construcción, edificaciones y/o urbanísticos, el interesado además de presentar los componentes del arbolado y jardinería que refiere el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás reglamentación municipal aplicable, deberá presentar ante la Dirección de Medio Ambiente, el Plan de Mitigación para compensar el impacto ambiental causado por el proyecto.*

**Artículo 51. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la dirección correspondiente, previo a emitir un permiso de construcción en el que pueda ser afectado el arbolado, deberá solicitar al particular el dictamen de la Dirección de Parques y Jardines para determinar si procede o no la intervención del arbolado.**

**Artículo 71. ...**

*Tendrán la obligación de tirar los residuos que se generen por la intervención del arbolado urbano en los lugares que señale la Dirección, previo pago contemplado en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, de lo contrario serán acreedores a la multa que imponga la Dirección de Inspección y Vigilancia.*

**Artículo 73. Con la finalidad de que los habitantes del Municipio tomen conciencia de la importancia de mantener un balance ambiental armónico entre el espacio natural y el espacio construido, así como de los servicios ambientales y estéticos que ello presta, el Gobierno Municipal deberá desarrollar programas permanentes de Educación Ambiental tendientes a hacer consciencia de la importancia de los árboles en nuestro entorno, función que realizará la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección correspondiente.”**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 28 de agosto de 2018

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Rafael Martínez Ramírez

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Rafael Martínez Ramírez

**Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidora Gabriela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Elizabeth Ramírez González

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Manuel Sierra Camarena

Regidor Israel Jacobo Bojórquez

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor José Flores Trejo

Regidor Faustino González Figueroa

Regidor Diedra González Free

Regidor Gustavo Covarrubias Arregui

Regidor Jesús Oswaldo Vega Cerros

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez

(Rúbrica)

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página [www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/](http://www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/)